



REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1313**

SANTIAGO, 4 DE AGOSTO DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 8 bis N° 1 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo dispuesto con el artículo 71 N°7 letra a) del D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; La Ley N° 21.634, que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; el Decreto Supremo N°2, de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley 21.722 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.-

CONSIDERANDO:

1. Que, la Coordinación de Política Digital (CPD), dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat), requiere adquirir los servicios complementarios de desarrollo del Sistema unificado de Información "Expediente Electrónico" - Etapa 1 y adquisición de Licencia del software Newtonberg Mediador de Servicios, con el proveedor **NEWTENBERG PUBLICACIONES DIGITALES LIMITADA, RUT N° 77.543.180-6**.
2. Que, a fines del año 2024, la Coordinación de Política Digital, mediante la Resolución Exenta N°1907, de fecha 30 de octubre de 2024, aprobó la contratación directa por los Servicios de Prueba de Concepto de Expedientes Electrónicos y una Licencia de software Newtonberg Mediador de Servicios con el proveedor NEWTENBERG PUBLICACIONES DIGITALES LIMITADA.
3. Que, en consideración a que la Prueba de Concepto de Expedientes Electrónicos fue desarrollada y finalizada a entera conformidad de esta Coordinación, es necesario iniciar el proceso de diseño e implementación del Sistema unificado de Información "Expediente Electrónico" – Etapa 1, el cual representa un proyecto de continuidad de la contratación aprobada mediante Resolución Exenta N°1907, de 30 de octubre de 2024.
4. Que, de acuerdo con el Informe Técnico generado por el área de Desarrollo e Integraciones y Transformación Digital de esta Coordinación, que se adjunta a la presente resolución, se detalla la necesidad de adquirir los servicios complementarios al proyecto Prueba de Concepto Expediente Electrónico que fueron adquiridos el año 2024. Este proceso denominado "Sistema unificado de información – Expediente Electrónico – Etapa 1", considera construir una hoja de ruta digital compuesta de un conjunto de iniciativas que permitan a la institución disponer de información de manera centralizada con datos fidedignos y en tiempo real.



5. Que, conforme a lo señalado en el certificado entregado por el proveedor, en el cual se acredita que es el único proveedor del software *Newtenberg Mediador@ de Servicios* y, considerando los antecedentes expuestos, resulta indispensable la contratación con la empresa **Newtenberg Publicaciones Digitales Limitada**, quien implementó dicho software, denominado *El Mediador@ de Servicios* (adquirido en el año 2024). Esta plataforma permite construir un punto de acceso único para el ciudadano, de modo que, una vez autenticado mediante Clave Única, pueda acceder de manera integrada a información, servicios y trámites. Por lo anterior, se configura la necesidad principal de mantener datos fidedignos y garantizar su integridad en tiempo real. En consecuencia, **el proveedor Newtenberg resulta ser el idóneo para dar continuidad al proyecto planificado para el año 2025.**
6. Que, adicionalmente, la presente contratación considera la adquisición de una licencia del software *Newtenberg Mediador de Servicios*, por un periodo de 12 meses, la cual será activada a contar del 1° de noviembre de 2025. Cabe mencionar que el proveedor NEWTENBERG PUBLICACIONES DIGITALES LIMITADA es el propietario intelectual de la licencia.
7. Que, en virtud de lo señalado en los considerando anteriores, se recomienda adquirir el servicio complementario al proyecto Prueba de Concepto Expediente Electrónico (que consistente en el diseño e implementación) por un periodo de siete meses contados desde la suscripción del respectivo contrato y a la adquisición de licencia del software *Newtenberg Mediador de Servicios* por un periodo de 12 meses, con la empresa NEWTENBERG PUBLICACIONES DIGITALES LIMITADA, RUT 77.543.180-6, por un monto de UF 1.130.-, (mil ciento treinta unidades de fomento) IVA incluido, de acuerdo a la cotización enviada por el proveedor individualizado y que se adjunta al presente resolución.
8. Que, el pago de estos servicios se realizará en 2 hitos de pago, previa validación de su cumplimiento por parte del área técnica, correspondientes a un monto total de UF 1.130.-, (mil ciento treinta unidades de fomento) IVA incluido, según el siguiente detalle:

HITOS	AVANCE	%
Licencia		
N°1	Licencia del software Newtenberg Mediador de Servicios periodo 2025-2026	100%
Expediente Electrónico Etapa 1 "Sistema unificado de información"		
N°1	Informe de catastro de fuentes primarias	40%
N°2	Entrega informe final	60%

9. Que, el monto a facturar será de acuerdo con el estado de pago respectivo, en pesos chilenos correspondiente a la fecha de emisión de la factura, según indicadores diarios del Banco Central - <http://www.bcentral.cl>.



RESUELVO:

- 1. APRUEBASE**, la contratación por trato directo a la empresa NEWTENBERG PUBLICACIONES DIGITALES LIMITADA, RUT 77.543.180-6, por la adquisición del servicio complementarios Expediente Electrónico Etapa “Sistema unificado de Información” y la adquisición de la Licencia del software Newtonberg Mediador de Servicios, por un monto total de UF 1.130.-, (mil ciento treinta unidades de fomento) IVA incluido.
- 2. APRUÉBASE**, el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y la Empresa NEWTENBERG PUBLICACIONES DIGITALES LIMITADA, RUT 77.543.180-6, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONTRATO
ADQUISICIÓN PROYECTO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO ETAPA 1 “SISTEMA UNIFICADO DE
INFORMACIÓN”**

Y LA LICENCIA NEWTENBERG MEDIADOR DE SERVICIOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

NEWTENBERG PUBLICACIONES DIGITALES LIMITADA

En Santiago, a 15 de julio de 2025, comparecen por una parte el “SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL”, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente el “SERVICIO”, representado por su Directora, doña Nélica Pozo Kudo, cédula Nacional de Identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, ciudad de Santiago y por otra parte la empresa “NEWTENBERG PUBLICACIONES DIGITALES LIMITADA”, RUT N° 77.543.180-6, en adelante e indistintamente “NEWTENBERG”, representada legalmente por doña Susana Magdalena Andrea Docmac Ahumada, cédula nacional de identidad N° 9.899.673-7 ambos domiciliados en Calle Apoquindo 2930, oficina 201, Las Condes, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural requiere adquirir los Servicios correspondientes a la Etapa 1 del Proyecto "Expediente Electrónico: Sistema Unificado de Información" y la Licencia del software Newtonberg Mediador de Servicios.



SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE SON PARTE DEL PRESENTE ACUERDO. Forman parte integrante del Contrato, los documentos indicados a continuación:

- La Propuesta Técnica y Económica de la Empresa NEWTENBERG, que se adjunta al presente contrato.

DESCRIPCIÓN	ETAPAS
<p>Expediente Electrónico: Etapa 1 “Sistema unificado de información”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de las definiciones estratégicas, objetivos y propósitos. Entendimiento de la organización. • Catastro de fuentes primarias de información y la identificación de procedimientos administrativos prioritarios. • Reuniones con áreas gestoras de los datos y sus roles. • Identificación de las fuentes de datos disponibles, mapeo de dominios de información. • Roadmap digital de los productos. • Generación de microservicios de actuaciones unitarias • Orquestación de expedientes. • Incorporar un servicio de Clave Única que permite autenticar al ciudadano en una entrada común a los distintos trámites y servicios de diferentes instituciones. • Análisis de habilitación con acceso vía Clave Única para RMC.
<p>Continuidad Operacional Licencia anual soportada Mediador de Servicios</p>	<p>El Mediador es una solución que permite intermediar los distintos sistemas de información de una organización con el fin de proveer una interfaz e idioma común para todos esos servicios. El Mediador permite instanciar una sesión única para el usuario, bajo el mecanismo de Clave Única de Gobierno u otros sistemas de open ID.</p>

- Las Resoluciones que dicte el SERVICIO sobre la materia de esta adquisición.
- La Resolución N°1907 de 30 de octubre de 2024 que aprueba el Trato Directo.

En caso de contradicción entre algunos de estos documentos, se estará primero al presente contrato, luego a la Propuesta de la empresa, y posteriormente a la Resolución que aprueba el Trato Directo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Por el presente acto NEWTENBERG se obliga a prestar los siguientes servicios, según se establece en la Propuesta Técnica y Económica, mencionadas en el punto anterior del presente instrumento, y de acuerdo al siguiente desglose:



En términos de implementación, el Expediente Digital de un Procedimiento Administrativo surge de orquestar cada uno de los actos administrativos que se extraen desde las fuentes primarias de información. En este contexto el proyecto considera las siguientes tareas:

- Análisis de las definiciones estratégicas, objetivos y propósitos. Entendimiento de la organización.
- Catastro de fuentes primarias de información y la identificación de procedimientos administrativos prioritarios.
- Reuniones con áreas gestoras de los datos y sus roles.
- Identificación de las fuentes de datos disponibles, mapeo de dominios de información.
- Roadmap digital de los productos.
- Generación de microservicios de actuaciones unitarias.
- Orquestación de expedientes.
- Incorporar un servicio de Clave Única que permite autenticar al ciudadano en una entrada común a los distintos trámites y servicios de diferentes instituciones.
- Análisis de propuesta para habilitación de una aplicación web con acceso vía Clave Única para RMC.

Consideraciones generales:

- La garantía de los productos desarrollados sobre las licencias de Newtonberg, será de 3 meses una vez finalizado el proyecto y contando con la aceptación del proyecto por parte del cliente.
- Eventuales fallas o *bugs* asociados a las fuentes primarias de datos del Cliente no son parte del servicio que Newtonberg garantiza y se entiende que la solución de dichos problemas provendrá de los desarrolladores directos de esos sistemas.
- No se consideran atenciones en horario no hábil, esto es, días sábados, domingos o feriados, y entre las 18.00 horas y las 8.00 horas del día siguiente, de lunes a viernes.
- Newtonberg no se hace responsable por el uso y mantenciones del equipo servidor de la institución donde están instalados los *software* y productos desarrollados, por la realización oportuna de respaldos y/o por la instalación en él de otros elementos de *software* o aplicaciones del cliente o de terceros, que puedan interferir en el correcto funcionamiento de los *software* licenciados y productos desarrollados.
- Newtonberg no se hace responsable por todos aquellos fallos o anomalías que se produzcan en los productos o en el *software*, en la medida en que dichos fallos y anomalías se deriven de un uso incorrecto o inapropiado de la plataforma por parte del cliente o de cualquier tercero que acceda a ella.
- Fuera de los ítems señalados, en la presente propuesta no se incluye ningún otro servicio y/o producto, razón por la cual si el Cliente requiere de nuevas prestaciones, de desarrollos adicionales de *Software*, se deberá realizar una nueva cotización por dichos productos y/o servicios, acordando en ese momento las condiciones de los mismos.

A. Continuidad operacional:

Para la continuidad operacional de los servicios, se considerará la adquisición de licencia del Mediador de Servicios.

Los servicios serán prestados por NEWTENBERG con personal de su exclusiva dependencia. El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a su propuesta presentada.





NEWTENBERG asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios profesionales prestados bajo el presente Contrato, conforme a lo establecido en los documentos que forman parte del presente instrumento, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de competencia profesional.

CUARTO: PLAZO. El contrato tendrá una vigencia de cinco (5) meses, contados desde la suscripción del respectivo contrato.

QUINTO: RENOVACIÓN DE CONTRATO Y AUMENTO O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS. Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos, mediante acuerdo de las partes, para lo cual se requerirá una previa resolución fundada, se podrá renovar el presente contrato.

En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el SERVICIO podrá aumentar o disminuir los servicios contratados hasta en un 30% del monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto.

SEXTO: PRECIO. Por todos los servicios propuestos en los documentos señalados en la cláusula **SEGUNDA** y siempre que estos se hayan ejecutado a conformidad por el área técnica del Servicio, en adelante, “la Coordinación de Política Digital”, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a pagar a NEWTENBERG un valor total de UF 1.130.-, (mil ciento treinta unidades de fomento) con IVA incluido.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO. Los precios señalados en la cláusula anterior serán pagados previa validación de su cumplimiento por parte del área técnica de la siguiente manera:

HITOS	AVANCE	%
Licencia		
N°1	Licencia del software Newtonberg Mediator de Servicios periodo 2025-2026	100%
Expediente Electrónico Etapa 1 “Sistema unificado de información”		
N°1	Informe de catastro de fuentes primarias.	40%
N°2	Entrega informe final.	60%

Los servicios prestados serán revisados y validados por la parte técnica de la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en conformidad del servicio prestado en detalle y su respectivo **Estado de Pago**.





Una vez revisados y validados estos documentos por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se procederá a efectuar el pago que corresponda dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación de la factura respectiva en la Coordinación de Política Digital, la cual deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
Rut : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, Comuna de Santiago.

El monto a facturar, será de acuerdo al estado de pago respectivo, convertidos a pesos chilenos según el cálculo de la conversión de la Unidad de Fomento - UF correspondiente a la fecha de emisión de la factura, según indicadores diarios del Banco Central (<http://www.bcentral.cl>).

Para proceder con el pago, NEWTENBERG deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente, del mes anterior o del mes en curso, emitidos por la Inspección del Trabajo y un informe de actividades realizadas previamente validado por la Coordinación de Política Digital.

A contar del año 2020, la Tesorería General de la República (TGR) realiza directamente los pagos de servicios a través de transferencia electrónica, de acuerdo a la información contenida en sus sistemas, o a través de la emisión de un cheque en el caso de no tener dicha información bancaria.

Para actualizar la información de pago de NEWTENBERG en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), se solicita que al momento de suscribir el contrato de servicios o aceptar la respectiva orden de compra en el portal "Mercado Público", la empresa informe sus datos bancarios para realizar la actualización correspondiente.

Se deja expresa constancia que, en caso que se acredite debidamente que NEWTENBERG incumple o cumple de manera parcial o imperfecta la obligación de prestar el servicio para el funcionamiento del Expediente Electrónico: Etapa 1 "Sistema unificado de información", el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sin perjuicio de lo señalado respecto de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.

OCTAVO: GARANTÍA DE SERVICIOS. La garantía de Servicios corresponde a 3 meses, donde la empresa deberá corregir cualquier error que se provoque de acuerdo a actividades contempladas en la cláusula TERCERO del presente contrato.

NEWTENBERG deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales del último período, emitido por la Inspección del Trabajo.

NOVENO: MULTAS. La Coordinación de Política Digital velará por el cumplimiento del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier incumplimiento por retrasos en entregas de productos y/o Servicios adquiridos, se aplicarán las siguientes multas:





El SERVICIO podrá aplicar las siguientes multas:

- a) 2 UF por cada día hábil de atraso en la prestación de los servicios indicados en la Propuesta técnica, con un tope de diez (10) días corridos.
- b) Por el no cumplimiento de alguna de las actividades indicadas en la Propuesta técnica, una multa equivalente a un 10% del estado de pago, de acuerdo al servicio mensual de mantención.
- c) 2 UF por cada incumplimiento sin previo aviso en actividades coordinadas por el SERVICIO.
- d) 1 UF por cada día de atraso en la entrega de la licencia establecida en el plazo de entrega (de acuerdo a la Propuesta comercial de la Empresa NEWTENBERG, que se adjuntan al presente contrato), multa que se verá acrecentada a 3 UF por día a partir del quinto (5) día de atraso en la entrega de las licencias.

El valor de la multa se calculará de acuerdo al valor de la UF de la fecha en que se emita el acto administrativo que la curse. La parte proveedora podrá reclamar de su aplicación a el SERVICIOPAT dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la empresa en forma total o parcial o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva, mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Las multas serán notificadas por la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a NEWTENBERG, quien tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para presentar por escrito sus descargos, a lo que la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tendrá por su parte 30 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante acto administrativo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

No habiéndose presentado descargos por la EMPRESA, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, la EMPRESA deberá efectuar el pago mediante nota de crédito a la respectiva factura.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN. No se permite la subcontratación, salvo en aquellos casos que sea estrictamente necesario por razones de especialidad, debiendo informar previamente al SERVICIO.

Se recuerda que el proveedor contratado es el único responsable del pleno cumplimiento del servicio contratado. El no cumplimiento de esta cláusula se entenderá como un incumplimiento grave y por tanto se aplicarán las sanciones definidas para ello en el presente contrato.

La subcontratación permitida podrá realizarse siempre y cuando el subcontratado cumpla con características profesionales iguales o superiores al estándar de los perfiles declarados por el adjudicatario al momento de la oferta y que fueron objeto de la evaluación.





DÉCIMO PRIMERO: VÍNCULO LABORAL. El presente instrumento no implica vínculo laboral alguno de NEWTENBERG con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, NEWTENBERG será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de NEWTENBERG, confiere al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el derecho a dar por terminado el presente Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipado a los Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 del Reglamento, Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

En lo que concierne a la causal del numeral 3 de dicho artículo, se considera que existe incumplimiento grave:

- a) Cuando NEWTENBERG no cumpla con el programa de trabajo acordado.
- b) Cuando los hitos no sean entregados de manera satisfactoria por parte de NEWTENBERG al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no cumpliendo con todos los requisitos solicitados.

Asimismo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá poner término anticipadamente a los servicios adquiridos en los siguientes casos:

- a) Disolución de la sociedad o consorcio adjudicatario y no tuviese continuador legal.
- b) Declaración de Quiebra del Contratante.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la EMPRESA.
- d) Insolvencia de la EMPRESA declarada judicialmente.
- e) Cuando la acumulación de multas, exceda el 10% del valor del servicio adquirido.
- f) Resciliación o Mutuo Acuerdo.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por Resolución Fundada declarará los hechos que a su juicio constituyen una causal para el término anticipado, lo que se notificará por carta certificada a NEWTENBERG, tras lo cual ésta podrá interponer el recurso administrativo ordinario de reposición dentro del plazo de 5 días.

De ocurrir esta situación, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará oportunamente a la Dirección de Compras Públicas sobre estas irregularidades.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD. NEWTENBERG, sus consultores y el personal directo, o que por subcontratación se encuentren ligados a la ejecución de los servicios materia del presente instrumento, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que conozcan del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural durante su desarrollo, y de los resultados e informes que se obtengan, todo en el marco de la ley.





La responsabilidad de NEWTENBERG será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte de NEWTENBERG durante la prestación de los servicios, o después de su finalización por un periodo de dos (2) años, dará lugar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES. Este Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de NEWTENBERG y dos ejemplares para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS. La personería de doña Nélide Pozo Kudo, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en D.S. N°2, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de doña Susana Magdalena Andrea Docmac Ahumada, para actuar en representación de la NEWTENBERG PUBLICACIONES DIGITALES LIMITADA, consta en el certificado de Registro de comercio de Santiago en donde se certifica que no hay margen o inscripción social a foja 33627 numero 25393 del Registro de comercio de haber sido conferida la administración a la suscrita de fecha 14 de mayo del 2025.-

FIRMARON: NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y SUSANA MAGDALENA ANDREA DOCMAC AHUMADA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA NEWTENBERG PUBLICACIONES DIGITALES LIMITADA.

3.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de UF 1.130.-, (mil ciento treinta unidades de fomento) IVA incluido, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio	Imputación	Monto
Licencia del software Newtonberg Mediator de Servicios	PRESUPUESTO PATRIMONIAL 24-03-192 "Iniciativas de Gobierno Digital" SPD-26-A-DIG Activos no Financieros	UF 155 IVA incluido





Servicio	Imputación	Monto
Expediente Electrónico: Etapa 1 "Sistema unificado de información"	PRESUPUESTO PATRIMONIAL 24-03-192 "Iniciativas de Gobierno Digital" SPD-26-A-DIG Bienes y Servicios	UF 975 IVA incluido

4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www. Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas desde su emisión.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE,

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/POS/MRC/CPO/OEC/GJM/vam

DISTRIBUCIÓN:

Coordinación de Política Digital, SERPAT.
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
Departamento de Abastecimiento y Logística, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

